

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2° y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esto Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 2 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 2 de mayo de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.*

| CORPORACION LOCAL   | APORTACION INEM | SUBV. DIPUT. MATERIALES | CAPITAL SUBVDO. J.A. |
|---------------------|-----------------|-------------------------|----------------------|
| C. de S. Bartolomé  | 1.692.264       | 437.200                 | 339.530              |
| Rociana del Condado | 4.964.062       | 2.482.031               | 1.927.545            |
| TOTAL               | 6.656.326       | 2.919.231               | 2.267.075            |

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 2 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 2 de mayo de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.*

| CORPORACION LOCAL | APORTACION INEM | SUBV. DIPUT. MATERIALES | CAPITAL SUBVDO. J.A. |
|-------------------|-----------------|-------------------------|----------------------|
| Cazorla           | 8.438.380       | 3.854.133               | 2.993.120            |
| Escañuela         | 500.000         | 300.000                 | 232.980              |
| Pte. Genave       | 700.000         | 223.960                 | 173.927              |
| TOTAL             | 9.638.380       | 4.378.093               | 3.400.027            |

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de

10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 2 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 2 de mayo de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.*

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por el que se regulo la

concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

| CORPORACION LOCAL       | APORTACION INEM | SUBV. DIPUT. MATERIALES | CAPITAL SUBVDO. J.A. |
|-------------------------|-----------------|-------------------------|----------------------|
| Alanís                  | 2.827.200       | 1.413.591               | 1.097.795            |
| Alcalá de Guadaira      | 4.769.297       | 2.384.648               | 1.851.918            |
| Alcolea del Río         | 1.000.000       | 500.000                 | 388.300              |
| Arahal                  | 33.146.143      | 16.573.071              | 12.870.647           |
| Burguillos              | 2.054.950       | 1.027.475               | 797.937              |
| Coripe                  | 2.540.190       | 1.270.095               | 986.356              |
| Corrales, Los           | 6.083.174       | 3.041.587               | 2.362.096            |
| Morales, Los            | 600.000         | 300.000                 | 232.980              |
| Olivares                | 3.523.632       | 1.761.816               | 1.368.226            |
| Palacios y Villafraanca | 600.000         | 2.223.810               | 1.727.011            |
| Palomares del Río       | 1.000.000       | 500.000                 | 388.300              |
| Puebla del Río          | 23.058.343      | 11.529.171              | 8.953.554            |
| Ronquillo               | 607.850         | 365.523                 | 283.865              |
| S. Juan de Aznalfarache | 1.457.810       | 728.905                 | 566.068              |
| Santiponce              | 2.636.524       | 1.318.262               | 1.023.762            |
| Tocina                  | 13.700.879      | 6.850.439               | 5.320.051            |
| Tomares                 | 1.000.000       | 500.000                 | 388.300              |
| Umbrete                 | 2.593.600       | 1.296.800               | 1.007.095            |
| Utrera                  | 2.561.327       | 1.280.663               | 994.563              |
| Villamanrique de lo C.  | 1.715.854       | 857.927                 | 666.266              |
| Vvo. Río y Minas        | 3.606.968       | 2.098.449               | 1.629.655            |
| TOTAL                   | 111.083.741     | 57.822.232              | 44.904.745           |

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de corencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 2 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCION de 25 de abril de 1989, de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cooperación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2.c) y Disposición Adicional del Decreto 367/1986 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación, el Pleno del Consejo aprueba el presente Reglamento:

Artículo 1°. El Consejo Andaluz de Cooperación tiene su sede en Sevilla, sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo siguiente en relación a las reuniones del Pleno.

El Pleno del Consejo se reunirá en la provincia andaluza que fije la última reunión del mismo. Los Plenos Extraordinarios se reunirán en Sevilla o en la ciudad andaluza que fije su Presidente.

Artículo 2°. Para que el Pleno del Consejo pueda tomar válida-